



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3207

21/10/2016

6905

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que en cuanto a la calidad de los servicios, sin perjuicio de la actividad desarrollada por las Administraciones competentes en materia de Industria sobre la calidad de los medios de transporte, el Ministerio de Fomento, cada vez que se procede a la renovación de una concesión para la prestación de los servicios públicos de transporte por carretera, incrementa las exigencias, tendencia en la que está previsto continuar.

En este sentido, cabe señalar que por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 27 de febrero de 2009, se establecieron las características de los vehículos que, de ordinario, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas de los procedimientos para la adjudicación de los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera permanentes de uso general de competencia estatal (publicada en el BOE 15 de abril). Dicha Resolución distinguía requisitos de calidad de carácter obligatorio y otros que se consideran mejoras a valorar en los concursos. Actualmente todos los que se definieron como mejoras son obligatorios para los licitadores.

En cuanto a las certificaciones, se indica que se exige como requisito de solvencia de la empresa para participar en la licitación la certificación de calidad 13816 y en la licitación se valoran otras certificaciones de seguridad y eficiencia energética y medioambiental.

Respecto a los derechos de los usuarios, cabe señalar que los mismos se encuentran sobradamente reconocidos y regulados tanto a nivel comunitario en el (Reglamento (UE) 181/2011, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) 2006/2004), así como en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en sus normas de desarrollo y en las normas sobre accesibilidad al transporte por carretera.

Para la garantía de estos derechos, además de la actividad inspectora y sancionadora de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, es de destacar la labor desarrollada por las Juntas Arbitrales del Transporte, para la resolución gratuita de las reclamaciones que los usuarios pudieran interponer.

Madrid, 14 de noviembre de 2016